

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**

Presidencia de Comisión Organizadora

**SEGE**

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1563-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Diciembre del 2015

**VISTO:**

Hoja de Coordinación N° 353-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 02.07.2015; Informe N° 578-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 28.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1530-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.10.2015; Informe N° 780-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 26.11.2015; Informe N° 828-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07520, de fecha 15.12.2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 353-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 02 de julio del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para las planillas de pago por vacaciones truncas del siguiente personal de inversiones: Ing. Jaime Teófilo Roque Anahua;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1530-2015-OPD/UNAM, de fecha 29 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 2152, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 578-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 28 de octubre del 2015, por liquidación de vacaciones truncas a favor del Ing. Jaime Teófilo Roque Anahua, por el monto total de S/. 2,646.78 nuevos soles;

Que, con Informe N° 780-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 26 de noviembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por vacaciones truncas a favor del Ing. Jaime Teófilo Roque Anahua, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15;

Que, con Informe N° 828-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la aprobación vía Acto Resolutivo del personal antes mencionado;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de presidencia N° 07520, de fecha 15 de diciembre del 2015 que dispone la emisión de la resolución presidencial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, a favor del ING. JAIME TEÓFILO ROQUE ANAHUA, por el monto total de S/. 2,646.78 nuevo soles, correspondientes al periodo del 06.11.2013 al 31.12.2013 y desde el 06.01.2014 al 30.06.2014, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 2152, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA,  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL